



**ALEJANDRA  
CÁRDENAS**  
DIPUTADA

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 28 días del mes de marzo de 2023.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO DEL  
CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:

La suscrita Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno Legislativo para promover la Iniciativa con proyecto de **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 276 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como le he expuesto en anterior iniciativa, en nuestro país los delitos contra la seguridad y libertad sexuales representan una violación a los derechos fundamentales de mujeres y hombres, en pleno año 2023 con todos los avances en derechos humanos, y a pesar de los logros alcanzados, aún no tenemos los resultados esperados en materia de la defensa de la libertad y seguridad sexuales de las mujeres de Tamaulipas. Sólo basta con echar una mirada de los estudios que se

tienen en este tema<sup>1</sup> para darnos cuenta de que la tarea aún no está completa, por el contrario, la lucha es permanente y así será hasta que no se logren los resultados esperados para todas las mujeres de nuestro estado.

En el Código Penal del estado de Tamaulipas, se establecen los delitos contra la seguridad y libertad sexuales, la comisión de estos delitos producen innumerables daños a la población, traen consigo dolor, sufrimiento, afectaciones psicológicas que perduran en el tiempo, las víctimas se ven afectadas en su dignidad, su autoestima y en el valor que cada ser humano tenemos.

El acoso sexual de acuerdo con lo que dispone el artículo 276 ter del ordenamiento penal citado, tipifica que comete el delito de acoso sexual quien con respecto a una persona con la que no exista relación de subordinación, lleve a cabo conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo o la dejen en estado de indefensión.

Si bien es cierto que el delito ya se encuentra tipificado, también lo es que requiere de mayor claridad el tipo penal descrito anteriormente, por un lado la descripción de las conductas debe incluir la modalidad de que se realice por medios electrónicos y/o a través de redes sociales, de todas y todos es conocido que la comunicación a través de los medios electrónicos y/o redes sociales ha avanzado de manera muy significativa.

Tenemos que distinguir entre el Ciberacoso que, de acuerdo con la UNICEF<sup>2</sup> va encaminado a acoso o intimidación por medio de las

---

<sup>1</sup> <https://www.los-municipios.mx/delitos-sexuales.html>

<sup>2</sup> Ver <https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo>

tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos celulares. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas. Por ejemplo:

- Difundir mentiras o publicar fotografías o videos vergonzosos de alguien en las redes sociales.
- Enviar mensajes, imágenes o videos hirientes, abusivos o amenazantes a través de plataformas de mensajería
- Hacerse pasar por otra persona y enviar mensajes agresivos en nombre de dicha persona o a través de cuentas falsas.

Sin embargo, el tema que nos ocupa se refiere a la afectación de la libertad y seguridad sexuales, por ello la necesidad de legislar de manera más amplia en este tema.

El acoso sexual incomoda, hace sentir mal, afecta la tranquilidad y la paz de las mujeres, es una forma de violencia que conlleva un comportamiento inadecuado, de quien comete el acto respecto de la víctima, provoca riesgo y afectación emocional.

Por su parte, según el informe de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Comité de Violencia Sexual, pone en relieve toda la problemática que conlleva la afectación de los derechos de seguridad y libertad sexuales.<sup>3</sup>

He sido y seguiré siendo una luchadora de las causas de TODAS las Tamaulipecas, porque las víctimas no tienen colores partidistas, las

---

<sup>3</sup>[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/118490/Resumen\\_Ejecutivo\\_diagnostico\\_violencia\\_Sexual\\_CEA.V.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/118490/Resumen_Ejecutivo_diagnostico_violencia_Sexual_CEA.V.pdf)

víctimas sufren día a día, los violentos descansan y están tranquilos, las mujeres nos ocupan unidas trabajando en favor de ellas y para ellas.

Enviemos un mensaje firme y claro a quienes necesitan de nosotras y nosotros, sus representantes en el Congreso de Tamaulipas.

Por lo anterior, se propone reformar el tipo penal del delito de acoso sexual, como a continuación se detalla:

Código Penal para el Estado de Tamaulipas	Código Penal para el Estado de Tamaulipas
ARTÍCULO 276 ter.- Comete el delito de acoso sexual quien con respecto a una persona con la que no exista relación de subordinación, lleve a cabo conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo o la dejen en estado de indefensión.	ARTÍCULO 276 ter.-Comete el delito de acoso sexual quien con respecto a una persona con la que no exista relación de subordinación, realice conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas y/o lleve a cabo conductas verbales, físicas, o por medios electrónicos y/o a través de redes sociales, relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo, la dejen en estado de indefensión y/o que afecten su seguridad y libertad sexuales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien presentar ante este honorable cuerpo colegiado para su estudio, dictaminación y aprobación en su caso, la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 276 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 276 ter, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 276 ter. - Comete el delito de acoso sexual quien con respecto a una persona con la que no exista relación de subordinación, realice conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas y/o lleve a cabo conductas verbales, físicas, o por medios electrónicos y/o a través de redes sociales, relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo, la dejen en estado de indefensión y/o que afecten su seguridad y libertad sexuales.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS